

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000390-00**, informando que i) vencido el término la llamada en garantía CORVESALUD SAS, no allegó contestación al llamamiento en garantía, ii) el curador ad litem de las demandadas ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA –ESIMED, CORPORACIÓN NUESTRA IPS y CORVESALUD S.A.S allegó subsanación a la contestación de la demanda, iii) la demandada FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ allegó poder y iv) el despacho no se ha pronunciado sobre la contestación de la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD ni sobre la demandada FUNDACION – SAINT EN LIQUIDACION. Sírvese proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

TENER POR NO CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de CORVESALUD SAS.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de las demandadas **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA – ESIMED, CORPORACIÓN NUESTRA IPS y CORVESALUD S.A.S.**

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial principal de la demandada **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ**, al Doctor FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO identificado con C.C. Nro. 1.018.414.979 y T.P. 237.180 del C.S. de la J; y en calidad de apoderada suplente de la demandada, a la Doctora VALERIA BARRERA VALDERRAMA identificada con C.C. Nro. 1.022.422.681 y T.P. 350.352 del C.S. de la J; lo anterior, en virtud al poder allegado al expediente.

Ahora, respecto de la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD – CMPS-**, se tiene que, mediante auto del 03 de diciembre de 2021 se inadmitió la contestación de la demanda y a la fecha la demandada no allegó la respectiva subsanación, razón por la cual se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demandada por parte de esta.

Finalmente, respecto de la demandada **FUNDACIÓN SAINT – EN LIQUIDACIÓN**, se tiene que en cumplimiento a lo ordenado en auto del 03 de diciembre de 2021. La secretaria del despacho procedió a notificarla al correo electrónico jaidume@hotmail.com, notificación que generó acuse de recibido el 13 de diciembre de 2021, sin embargo este despacho no ha podido verificar que en efecto ese sea el correo electrónico dispuesto para efecto de notificaciones judiciales, pues al consultar el RUES con el nit indicado Por la parte actora en el escrito de la demanda esto es el número 900-389.726, el mismo genera una consulta sin resultados:

Realice su consulta empresarial o social

Consultar por Nombre o Razón x

900389726 ✓

Recomendaciones de uso

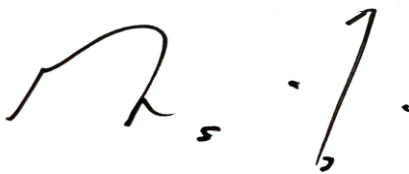
Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

Info La consulta por NIT no ha retornado resultados

Razón por la cual, se **REQUIERE** a la parte actora, para que allegue el respectivo certificado de existencia y representación legal de la demandada FUNDACIÓN SAINT-EN LIQUIDACIÓN y/o indique el correo electrónico de notificación judicial con su respecto soporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

nrs

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **17 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **009**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 107072541ad2a5df7a8925dd4d8f04cb54d629954cce1d7ec43d4c26fbd0c0fe
Documento generado en 16/02/2023 05:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>